



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**“LA INOBSERVANCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD
FÍSICA EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA, EN EL CANTÓN
COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, AÑO 2021”**

AUTOR:

FREDY RENE GUAMBO VILLA

TUTOR:

MSC. JAVIER VELOZ SEGURA

GUARANDA- ECUADOR

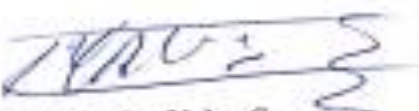
AÑO 2022

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **FREDY RENE GUAMBO VILLA**, tutor de la modalidad de Proyecto de Investigación, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Titulación; tengo a bien CERTIFICAR: Que el Señor **FREDY RENE GUAMBO VILLA**, ha desarrollado su proyecto de titulación cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas el suscrito tutor a su trabajo de proyecto de investigación que tiene por tema "**LA INOBSERVANCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD FÍSICA EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA, EN EL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, AÑO 2021**", el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad, siendo de su propia autoría por lo que tengo a bien apropiarme el mismo y autorizar su presentación para la obtención de su calificación por parte del tribunal.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad al interesado, hacer el uso del presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.

Atentamente,



Msc. Javier Veloz Segura

Tutor del Proyecto de Investigación

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA



Yo, **FREDY RENE GUAMBO VILLA**, estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar y egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; bajo juramento DECLARÓ libre y voluntaria que el presente trabajo de titulación de proyecto de investigación **“LA INOBSERVANCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD FÍSICA EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA, EN EL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, AÑO 2021”**, fue realizado con las tutorías del docente Msc. Javier Veloz Segura, siendo un trabajo de mi autoría, dejando a salvo el criterio de terceros que son citados a lo largo del desarrollo del presente estudio jurídico y doctrinario del proyecto de investigación, en tal virtud eximo a la Universidad y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Atentamente,

Fredy René Guambo Villa

Investigador



Factura: 005-003-000023290



20220601002D01713

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20220601002D01713

Ante mí, NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO de la NOTARÍA SEGUNDA, comparece(n) FREDY GUAMBO VILLA portador(a) de CÉDULA 0605349593 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, CASADO(A), domiciliado(a) en RIOBAMBA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DECLARACION DE AUTENTICIDAD DE es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. archiva un original. RIOBAMBA, a 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (10:24).


FREDY GUAMBO VILLA
CÉDULA 0605349593



NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA



DEDICATORIA

Dedico esta tesis con todo mi corazón a Dios, a mi esposa, a mi hijo, a mis padres, a toda mi familia y allegados que siempre estuvieron en las buenas y en las malas para poder cumplir este sueño.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a mi Dios por darme salud y vida, para poder estar con toda mi familia y poder cumplir mis metas.

A mi esposa y a mi hijo que son el motor para seguir adelante, siempre estuvieron durante esta etapa, pese a los tropiezos como familia y hogar, gracias a ellos pude cumplir este sueño.

A mis padres, que desde pequeños nos inculcaron buenos valores y amor hacia el estudio, gracias por su apoyo incondicional durante toda esta etapa estudiantil, gracias por enseñarme que con esfuerzo y dedicación todos los sueños se cumplen.

A mis herman@s, que siempre me dieron ánimos para seguir luchando, siempre estuvieron conmigo en las buenas y en las malas, gracias por sus apoyos incondicionales.

A la Constructora Meneses, en especial a Don Javier y a la Sra. Priscila, gracias por brindarme un trabajo para seguir estudiando y trabajando, que sin ellos no hubiera cumplido esta meta.

A mi Tutor Dr. Javier Veloz, gracias por la enseñanza para la elaboración del Proyecto de Investigación, gracias por bríndeme todos sus conocimientos.

TEMA

“LA INOBSERVANCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD FÍSICA EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA, EN EL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, AÑO 2021”

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	¡Error! Marcador no definido.
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA;¡Error! Marcador no definido.	
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO	VI
TEMA.....	VII
ÍNDICE.....	VIII
RESUMEN	X
GLOSARIO TÉRMINOS	XI
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPÍTULO I.....	1
PROBLEMA	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Formulación del problema.....	3
1.3. Objetivos de la Investigación	4
1.4. Justificación	5
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TERICO	6
2.1 Antecedentes.....	6
2.2. Fundamentación teórica.....	8
2.2.1 Derecho indígena.....	8
2.2.2 Justicia indígena	9
2.2.3 Legalización de la justicia indígena.....	11
2.2.4 Competencia de la justicia indígena	12
2.2.5 Procedimiento de la justicia indígena.....	13

2.2.6 Sanciones aplicadas por la justicia indígena	14
2.2.7 Relación de la justicia ordinario y justicia indígena.....	15
2.2.8 Derecho constitucional a la integridad física.....	17
2.3 Hipótesis	19
2.4 Variables	19
CAPÍTULO III	20
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO	20
3.1 Ámbito de Estudio	20
3.2 Tipo de investigación	20
3.3 Nivel de investigación	21
3.4 Método de la Investigación.....	21
3.5 Diseño de la investigación.....	22
3.6 Población y muestra	22
3.7 Técnicas e instrumentos para la obtención de datos.....	23
3.8 Procedimiento de recolección de datos	23
3.9. Técnicas de procedimiento, análisis e interpretación de datos.....	23
CAPÍTULO IV	24
RESULTADOS	24
4.1 Presentación de resultados.....	24
4.2 Beneficiarios.....	34
4.3 Impacto de los resultados	34
4.4 Transferencia de resultados	34
Conclusiones.....	35
Recomendaciones	36
Bibliografía.....	37
Anexos.....	40

RESUMEN

El presente proyecto de investigación tiene como objetivo desarrollar un análisis jurídico de la ignorancia y poca tutela que se le otorga al derecho a la integridad física de las personas que son ajusticiadas por la administración de Justicia indígena, en la aplicación de la justicia indígena las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas han determinado procedente solucionar bajo su propia justicia los conflictos internos que lleguen a desarrollarse, en lo referente a los conflictos de materia penal se emplea por parte de la autoridad indígena castigos físicos como otorgar latigazos, el baño con agua helada, aplicación de ortiga, trabajos forzosos y la humillación pública ante todos los miembros de la comunidad indígena donde se efectúa la sanción, sí bien pueden existir beneficios en lo que respecta a la aplicación de este tipo de justicia. Para el desarrollo de la investigación se ha recurrido al método analítico, el cual permitió analizar el tema principal descomponiéndolo en partes y así comprender de mejor manera la investigación realizada, para el análisis de la normativa legal se aplica el método jurídico, para cuantificar los datos recogidos se utilizó el método cuantitativo conjuntamente con la técnica de la encuesta en la que se desarrolló preguntas referentes al tema de investigación. De la investigación realizada se puede determinar como resultado de la misma que la aplicación de la justicia indígena con lleva a la vulneración directa al derecho, a la integridad física de las personas que son sometidas a este tipo de justicia dentro de las comunidades indígenas.

Palabras Clave: Costumbres, Derecho constitucional, Derecho propio, Integridad Física, Justicia indígena.

GLOSARIO TÉRMINOS

Azotes: Se define aquellas acciones que se las realiza con fuerza, por lo general se utiliza un instrumento de cuero con el fin de castigar en el cuerpo del ser humano, por lo general Esto se lo hace en el cuerpo descubierto sin ropa. (Nunes, 2013, pág. 514)

Bien jurídico: El bien jurídico se refiere a todo valor, qué sirve para el desarrollo de las personas, es básicamente el valor que posee el ciudadano que necesita ser protegido por el Estado con la finalidad de evitar que se desarrolle lesiones en su contra, es decir, que refiriéndonos al derecho penal y los tipos penales establecidos ya determinan cuáles eran los bienes jurídicos que se encuentran protegidos y serán reparados en caso de su posible vulneración.

Castigo físico: El castigo físico o corporal es cualquier comportamiento en el que el uso de la fuerza tiene como objetivo causar dolor o malestar en algún grado, por leve que sea. En la mayoría de los casos, incluía golpes con objetos, látigos, palos, cinturones, zapatos, cucharas de madera, etc. (Pasc, 2021).

Costumbres: Son prácticas ampliamente utilizadas y aceptadas por la ley; se aplica una ley no escrita. La asignación puede ser pública o privada; es un conjunto de acciones que a lo largo del tiempo se convierte en una forma de vida para solucionar los distintos conflictos, es prácticamente las acciones que se repiten a diario en una determinada circunscripción geográfica. (Monroy, 2017 , pág. 3).

Cultura: La cultura se refiere específicamente al conjunto de bienes tanto materiales y espirituales que posee un determinado grupo de personas que son transmitidos de igual forma a todas las generaciones futuras, el concepto de cultura tiene su origen etimológico de la palabra latina cultus que significa cultivar, es decir que la cultura viene hacer un tipo de formación académica con la finalidad de evitar que sus prácticas se pierdan con el paso del tiempo. (Altieri, 2008, pág. 15).

Derechos Humanos: Los derechos humanos son un conjunto de privilegios fundados en la dignidad humana, cuya efectiva implementación es fundamental para lograr el desarrollo humano integral. (Comision Nacional de Derechos Humanos , 2020).

Indígena: Se define principalmente a las personas que habitan en tierras ancestrales y que por toda su vida han ocupado dichos territorios nativos.

Integridad física: Integridad física se refiere al derecho que toda persona tiene de no ser vulnerada por torturas, lesiones o algún tipo de privación de libertad que implica su estabilidad física y mental.

Tradiciones: Conjunto de actividades que dan origen a una organización y funcionamiento dentro de un sistema social, en otras palabras se refiere a la transmisión de conocimientos que se desarrolla de generación en generación principalmente esto consiste en transmitir a los ritos, literatura, enseñanzas y creencias propias de una cultura. (Beltrán, 2003, pág. 118).

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación se realiza un análisis jurídico respecto a la aplicabilidad de la justicia indígena en el cantón Colta de la provincia de Chimborazo frente al derecho constitucional de la integridad física, pues que la forma de aplicar justicia siempre con lleva al castigo físico en el que se utiliza látigos, agua fría, trabajos forzosos, el general todo tipo de castigo físico que se contrapone a los Derechos Humanos.

La justicia indígena como la conocemos, tiene su auge en la Constitución de 1998, dónde por primera vez se le reconoce jurídicamente cómo uno de los derechos a los que tienen acceso los pueblos y nacionalidades indígenas, pues tras la lucha social efectuada por los mismos pueblos se logra alcanzar este reconocimiento y actualmente con la Constitución del 2008 se garantiza que las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas ejerzan su derecho propio basado en las costumbres y tradiciones para solucionar los conflictos internos que se desarrollan en su comunidad.

La contradicción jurídica que se desarrolla con la aplicación de la justicia indígena se debe principalmente a que en la declaración universal de Derechos Humanos se ha determinado que se prohíbe toda clase de tortura o tratos inhumanos hacia las personas, es así que muchas personas critican la forma de aplicar justicia indígena, ya que consideran que es muy denigrante para el ser humano cuándo la misma Constitución se ha encargado de garantizar el derecho a la integridad física disponiendo que ninguna persona deberá ser afectada en su integridad.

Es evidente que con la forma de aplicar la justicia indígena la integridad física del ser humano evidentemente se ve afectada, pues del castigo físico deja secuelas en la humanidad de las personas que reciben dichos castigos, ante esta situación no ha existido una reforma sólida que permita garantizar la aplicabilidad de la justicia indígena y el respeto a los Derechos Humanos de las personas que se someten a este tipo de justicia.

El desarrollo de la investigación fue efectuado bajo un formato previamente establecido en el reglamento de titulación, es así que para mejor comprensión la investigación contiene cuatro capítulos, cada uno de estos contiene los temas específicos sobre el desarrollo de la investigación:

El Capítulo I contiene el desarrollo del planteamiento del problema investigado, cómo es la inobservancia del derecho a la integridad física en aplicación de la justicia indígena, además se fórmula el tema de la investigación y se plantea el objetivo general y objetivos específicos que se propuso para el desarrollo del estudio, dentro de este capítulo además se determina la justificación del porqué se realizó este tema de investigación.

El Capítulo II contiene el marco teórico empezando por los antecedentes de la investigación y la fundamentación teórica que abarca principalmente conceptos como el derecho a la integridad física, prácticamente este capítulo contiene una descripción de los conceptos básicos que apoyan la investigación realizada sobre este tema de relevancia cómo es la justicia indígena y su incidencia en el derecho a la integridad física.

El Capítulo III abarca los tipos de investigación, la metodología de la investigación, la población que se tomó en consideración para recopilar información y así se pueda obtener datos reales sobre la aplicación de la justicia indígena y su vulneración al derecho a la integridad física.

El Capítulo IV desarrolla la presentación de los resultados, en este caso la tabulación de cada una de las preguntas que se realizó a la población del cantón Colta que fue previamente escogida mediante la aplicación de una fórmula, del mismo modo se describe cuáles son los beneficiarios de la investigación y el impacto que ha generado la investigación.

Como parte final del proyecto de investigación se describe las conclusiones a las que se llegó basados en los objetivos que fueron previamente planteados, se termina con las recomendaciones que se emiten de la investigación efectuada.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

La justicia indígena carece de una norma legal escrita que sancione conforme el debido proceso, está basada únicamente en su derecho propio, consuetudinario, esto se debe a que la justicia indígena no se sustenta en un órgano especializado, ni se origina en una ley escrita, surge del seno de la comunidad indígena, emplea un procedimiento rápido de carácter público y colectivo expuesto en las asambleas comunales, es así que se desarrolla de acuerdo a lo determinado en la costumbre, existen distintas contradicciones respecto a esto, ya que no se rige por un debido proceso en el que garantice los medios adecuados para el resguardo de quien se encuentra siendo injusticiado.

El derecho a la integridad física este es uno de los derechos constitucionales intrínsecos de los seres humanos, es decir, que está prohibido toda clase de tratos crueles que causen una afectación directa al derecho a la integridad física, “la integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud” (Afanador, 2015, pág. 93), por lo tanto, en lo que respecta a la justicia cuando esta es aplicada se puede afirmar que este derecho no es respetado, por ende, la trasgresión al mismo es evidente sin contar la vulneración a los demás derechos que se encuentran coordinados con estos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el Caso Norín Catrimán (2014) ha señalado que:

La infracción del derecho a la integridad física de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes, cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos que deberán ser demostrados en cada situación concreta, de ahí que los primeros se refieren a las características del trato, tales como la duración, el método utilizado o el modo en que fueron infligidos los padecimientos, así como los efectos físicos y mentales que éstos pueden causar, los segundos remiten a las

condiciones de la persona que padece dichos sufrimientos, entre ellos la edad, el sexo, el estado de salud, así como toda otra circunstancia personal (pág. 11).

En el Ecuador y principalmente en las comunidades indígenas y como es la Provincia de Chimborazo los castigos corporales son concebidos como una forma de sentenciar o castigar a quien infringió la ley, es claro que los castigadores están contraviniendo el derecho constitucional a la integridad física, de tal manera que incluso coartan el derecho a la defensa y a la libertad, porque en la práctica hay un forzamiento para que se declaren culpables del hecho cometido, en definitiva los condenados en la justicia indígena no acceden a un debido proceso como lo se lo hace en la justicia ordinaria, a pesar que este es un derecho que no podrá ser negado en ninguna etapa del proceso, es claro que los derechos humanos no se respetan en su totalidad por parte de quienes aplican este derecho consuetudinario como es la justicia indígena.

Dentro del Cantón Colta la justicia indígena se aplica en base a cuestiones ancestrales pues se basa en costumbres, con castigos como los baños con agua helada, caminatas descalzas, azotes con ortiga, castigos corporales, el calabozo, y trabajos comunitarios obligatorios, de tal manera que existe una falta de aplicación de los principios, derechos y garantías fundamentales establecidos en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, de tal manera que es importante que la forma de aplicación de justicia indígena garantice la protección de derechos constitucionales de acuerdo a lo previsto en nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Lo que se abordará en la presente investigación en la inobservancia del derecho a la integridad física frente a la aplicación de la justicia indígena se ha dado a nivel de todo el país y de manera especial en los sectores con un mayor índice de población indígena como es en el caso del Cantón Colta de la Provincia de Chimborazo, donde sancionan conductas indebidas conforme lo decidan sus miembros, en donde un sujeto acusado de robo de ganado debe ser castigado y torturado. Por ello la justicia indígena en el Ecuador, es negativa, por los ajusticiamientos en varias comunidades del Ecuador, entonces si es que, con promulgación de leyes, no se pueden evitar estos ajusticiamientos en el Ecuador, lo más natural es que la justicia indígena en nuestro país, debe ser definitivamente suprimida para el bien común ecuatoriano.

La necesidad de hacer esta investigación se fundamenta con el fin de determinar que es necesario crear un conocimiento académico y crítico sobre lo que implica la

inobservancia del derecho a la integridad física frente a la aplicación de la justicia indígena, dado que no existe una norma legal que regule e impida que se vulnere el derecho constitucional a la integridad física, por lo tanto, la presente investigación para su fácil comprensión se desarrollara desde un análisis jurídica y doctrinario en lo que respecta la aplicación de la justicia indígena y su vulneración a los derechos fundamentales de quienes son ajusticiados.

1.2 Formulación del problema

¿La aplicación de la justicia indígena vulnera el derecho constitucional a la integridad física?

1.3. Objetivos de la Investigación

Objetivo general

Realizar un análisis jurídico de la inobservancia del derecho constitucional a la integridad física en la aplicación de la justicia indígena, en el Cantón Colta, provincia de Chimborazo, año 2021.

Objetivos específicos

- Estudiar los tipos de sanciones efectuadas en la aplicación de la justicia indígena.
- Identificar la vulneración del derecho a la integridad física frente a la aplicación de la justicia indígena.
- Realizar un estudio campo en el Cantón Colta con el fin de conocer la aplicación de la justicia indígena.

1.4. Justificación

El proyecto de investigación se justifica porque será una investigación jurídica crítica a la inobservancia del derecho constitucional a la integridad física, dado que en la justicia indígena dicho derecho no se respeta y es vulnerado con las acciones que se imponen al ejercer dicha justicia, por lo tanto, mediante esta investigación se dan a conocer las consecuencias jurídicas que repercuten no solo en el derecho a la integridad física, sino en algunos derechos reconocidos en la Constitución de la república, de tal manera que para alcanzar una investigación fidedigna se ha planteado objetivos claros que permitan desarrollar una investigación adecuada.

La investigación se apoya en bibliografía relacionada con la justicia indígena y el derecho a la integridad física, para lo cual se ha tomado como campo de estudio al cantón Colta de la provincia de Chimborazo, es uno de los lugares en los cuales se desarrolla con mayor frecuencia la aplicación de la justicia indígena, es así que para el desarrollo de esta investigación en dicho campo de estudio se tomará en cuenta la técnica de la encuesta y entrevista con el fin de obtener una investigación más coherente y basada en hechos reales.

En esta investigación se utilizará métodos de investigación que permitirá conocer investigaciones científicas realizadas por diferentes autores y críticos del derecho a la justicia indígena, mediante la investigación histórica se permitirá recabar información del pasado para analizarla y adecuarla al proyecto de investigación.

La relevancia de la investigación se caracteriza porque en la misma se analiza de manera explícita la figura de la justicia indígena frente al derecho a la integridad física, en definitiva, todos los métodos que se utilizarán permitirán al investigador adecuar resultados reales que lograrán determinar la inobservancia que se efectúa con la aplicación de la justicia indígena en el Cantón Colta de la Provincia de Chimborazo.

CAPÍTULO II

MARCO TERICO

2.1 Antecedentes

La justicia indígena tiene como antecedentes a la Constitución de 1998, ya que es ahí donde se desarrolla y se incorpora su reconocimiento, es así que las comunidades y nacionalidades indígenas ejercían y ejercen su derecho consuetudinario en base a sus tradiciones y costumbres, pues esto se logra debido a las luchas sociales de los mismos pueblos indígenas que a lo largo de la historia fueron maltratados, la justicia indígena se caracteriza por el hecho que no poseen una norma escrita que regule a todas las nacionalidades y comunidades de cómo aplicar la justicia indígena, pues sus sanciones específicamente se desarrolla con el castigo físico, de tal manera que se vuelve contradictorio para los Derechos Humanos, ya que los mismos condenan toda clase de maltrato a la integridad del ser humano.

Ecuador, al igual que otros países latinoamericanos caracterizados por la diversidad étnica y cultural, fue ratificado como se mencionó en líneas anteriores en el año de 1998 a efectos del pluralismo jurídico. Este hecho, como resultado de la larga lucha de los pueblos indígenas por la autonomía en los estados-nación, ha provocado diferentes reacciones entre los diversos actores involucrados en estas luchas, estas reformas al tratar de poner en práctica las normas de la nueva constitución.

Los nuevos modelos para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, se registró la Constitución ecuatoriana de 2008, la cual, ante los crecientes avances en el reconocimiento y protección de los derechos humanos en el derecho internacional, establece en su artículo 424 que los tratados internacionales de derechos humanos, una vez ratificados por el Estado, deben prevalecer sobre cualquier otra norma o acto del poder público. (Santacruz, 2020).

De esta concepción se ratifica el Convenio 169 de la organización Internacional del trabajo y los demás tratados internacionales de referentes a los Derechos Humanos, así como también todos los demás tratados internacionales, es así que gracias a la ratificación de este convenio en el estado ecuatoriano se tutela los derechos de los pueblos comunidades y nacionalidades indígenas determinando que gozarán de derechos para su pleno desenvolvimiento en su área y territorio.

Para los pueblos indígenas y pueblos originarios, esta disposición tiene como objetivo proteger y garantizar el pleno respeto y la plena realización de la diversidad cultural, porque si bien reconoce a todos los pueblos indígenas incluidos los derechos que disfrutaban los demás ciudadanos, también prevé la prohibición de toda forma de discriminación. Además, con el fin de lograr la diversidad cultural, se reconoce el quechua y el shuar como lenguas oficiales de las relaciones interculturales, pero a su vez también se reconoce a los pueblos y poblaciones indígenas como titulares de derechos colectivos. Se considera que los pueblos indígenas pertenecen tanto a los derechos individuales como a los derechos distintos de un grupo distinto.

Para Santa Cruz (2020) señala que:

Desde esta perspectiva, es claro que en el ámbito constitucional ha habido un avance notable en el reconocimiento de la jurisdicción indígena. Cabe señalar, sin embargo, que estos logros no se reflejan ni comparten con la misma notoriedad en el ámbito penal, puesto que los pueblos indígenas se encuentran limitados a solucionar conflictos en esta rama cuando se trate de delitos graves. (pág. 120).

En el caso de que existan restricciones al ámbito de aplicación de la justicia indígena se debe destacar el avance histórico de estas poblaciones ancestrales, ya que han desarrollado en lo que se refiere al reconocimiento de sus derechos, prácticamente el reconocimiento a los derechos nace gracias a esa nueva estructura del estado de ser un estado de derecho hacer una nación de derechos y Justicia social en el que el ser humano será la prioridad y se aplicarán las disposiciones constitucionales a las que se desarrollen en las leyes.

En la actualidad la Administración de Justicia indígena sigue manteniendo su protección constitucional, sea considerado para los pueblos indígenas como una de las mejores alternativas a la hora de resolver conflictos internos, los castigos de igual forma la actualidad han aumentado, por ende, la vulneración a la integridad física es cada vez más evidente en las comunidades indígenas, puesto que tampoco existe una normativa que se enfoque en regular la forma de sancionar de las autoridades indígenas.

2.2. Fundamentación teórica

2.2.1 Derecho indígena

No debe olvidarse que los mismos pueblos indígenas, desde el inicio mismo de sus demandas políticas, de ninguna manera propusieron la secesión del Estado o la creación de una “nación india”, por el contrario, los movimientos indígenas hacen reivindicaciones territoriales e independientes de la estructura del Estado, y esto se refleja en la Ley de Ciudadanía y Pueblos Indígenas.

Según lo mencionado por García (2008) quien señala que:

El derecho indígena no es un derecho estático, es muy versátil y cambiante al ritmo de la dinámica de la sociedad en la que se aplica. Si una cultura enfrenta nuevos retos, esa cultura buscará y encontrará caminos para enfrentarlos, incluirlos o desecharlos de acuerdo a sus fines y objetivos sociales y políticos, por lo que los temores del ex presidente no tienen fundamentos. (García, 2008, pág. 158)

El derecho indígena en el transcurso de los últimos años ha debido enfrentar el apareamiento de nuevas formas trasgresión social al interior de las comunidades que son resultado del proceso de globalización e inmigración que viven. Me refiero a la aparición de pandillas de jóvenes indígenas dentro de las comunidades que se dedican a enfrentarse entre sí y a robar y asaltar a los comuneros. Este hecho, sin precedentes en el derecho indígena, exige la instauración de nuevas formas de control y sanción social que las autoridades no siempre están capacitadas para hacer. La necesidad de investigar las causas de estos nuevos fenómenos debería ser una prioridad.

El derecho indígena contiene un enfoque social muy trascendente en los pueblos y nacionalidades indígenas donde practican sus costumbres, tradiciones y derecho propio para solucionar los conflictos que alteren su buen vivir dentro de la comunidad, este derecho se caracteriza por que determinar cuáles son los principios básicos para la aplicabilidad de la justicia indígena cómo está influye en los derechos fundamentales de las personas que se rigen bajo este régimen de justicia, el derecho indígena integra en la legislación ecuatoriana al introducir el pluralismo jurídico en el cual se reconoce al sector indígena sus derechos fundamentales como pueblo ancestral.

De acuerdo con Albuja, (2021) el derecho indígena se introduce en el llamado pluralismo jurídico.

El pluralismo jurídico comenzó a surgir como resultado de la coexistencia de diferentes sistemas jurídicos en un espacio geográfico determinado. En el Ecuador el pluralismo jurídico comprende 18 nacionalidades y 14 pueblos, constituyendo la realidad plurinacional del estado, si bien esta práctica sigue dificultando la integración del derecho indígena a la en la justicia ordinaria, este aspecto constituye un obstáculo para la comprensión del derecho indígena. La idea de que el derecho debe hacerse con la práctica está poco desarrollada en Ecuador. (pág. 21).

El derecho indígena si bien se encarga del estudio jurídico dentro de un determinado espacio geográfico, este de manera notoria ayudó a que los pueblos y nacionalidades indígenas fomenten sus costumbres y tradiciones en el ordenamiento jurídico nacional, con la finalidad de que los mismos sean reconocidos, es así que el estado tomo en cuenta estas culturas y las introdujo por el llamado pluralismo jurídico con el fin de regular y que tengan los derechos que les corresponden.

2.2.2 Justicia indígena

Reconocimiento de la justicia indígena se produce a partir del convenio 169 dela OIT, lo cual determina varios derechos para las comunidades, pueblos nacionalidades de indígenas, este reconocimiento internacional hace que muchos países en Latinoamérica reconozcan a la justicia indígena como un derecho que posee cada pueblo para solucionar sus problemas de internos y aplicar su derecho en concordancia con los demás derechos fundamentales que poseen las personas y han sido declarados en distintos instrumentos internacionales.

La Declaración aborda los derechos individuales y colectivos, los derechos y la identidad cultural, el derecho a la educación, la salud, el trabajo y el idioma. El texto afirma que los pueblos indígenas, como pueblo o como individuos, tienen pleno derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el derecho internacional de los derechos humanos. Los pueblos indígenas y sus pueblos son libres e iguales a los demás pueblos y personas, y tienen derecho a no ser discriminados en el

ejercicio de sus derechos, especialmente por su origen o su identidad originaria. (Scaddan, 2008)

La justicia indígena se guía por normas propias, conocidas y ampliamente respaldadas por la sociedad que las asume y generalmente no son escritas. Si bien su derecho no regula sobre temas de finanzas, macroeconomía, etc., si regula las conductas deseables y reprochables en los órdenes que componen su sistema de vida y que pueden incluir asuntos civiles, penales, patrimoniales, contractuales, etc., con mecanismos muchas veces diferentes a los del positivismo jurídico, pero de gran efectividad para resolver los casos. (García, 2008), se puede afirmar que la justicia indígena es una de las más trascendentales para la solución de los conflictos que se presentan en el interior de las comunidades indígenas llegando a solucionar muchas de las veces grandes conflictos que la justicia ordinaria se demorarían años ser resueltos.

Por otro lado, según Albuja, (2021) señala que:

Los derechos básicos en los problemas constitucionales siempre juegan un papel que no se ha respondido cuando hablan de seguridad, pero cuando se reconoce como un derecho fundamental a los derechos de la población indígena, el reconocimiento del derecho consuetudinario no es tomado en cuenta, a pesar que es muy importante para la ley constitucional, dado que estos deben determinar los requisitos y así determinar los parámetros que deben observar los legisladores y administradores de justicia para evaluar las causas y la determinación de las sanciones. (pág. 19).

A pesar que la justicia indígena goza de pleno reconocimiento no existe como tal un respeto recíproco de parte de la administración de justicia ordinaria a su propio derecho consuetudinario, de modo que no se puede hablar de un reconocimiento efectivo por parte del Estado hacia los pueblos y nacionalidades indígenas.

La justicia indígena contiene una como división propia de cómo solucionar sus propios conflictos sin acudir a la justicia ordinaria, de manera que al Estado le corresponde hacer efectivo los derechos que le corresponde a los pueblos y nacionalidades indígenas, en este sentido se debe capacitar a los funcionarios estatales respecto a la importancia de respetar las costumbres, tradiciones que existen en las comunidades indígenas.

2.2.3 Legalización de la justicia indígena

La legalidad de la justicia indígena está presente desde la Constitución de 1998 como un reconocimiento a la diversidad de culturas que existentes en el país. Se introduce a la pluriculturalidad y su factor constitutivo la interculturalidad, así mismo, definen que la cultura solo puede ser pensada y vivida, es necesario que su reconocimiento se la haga a través de una normativa jurídica que garantice la aplicación de los derechos los pueblos indígenas.

Este reconocimiento es producto del convenio 169 de la organización Internacional del trabajo donde se dispone varios derechos a las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, entre ellos su reconocimiento a la solución de conflictos internos basados en sus propias costumbres.

Según Villavicencio, (2002) en la legalización de la justicia indígena se ha tomado en cuenta las siguientes directrices:

Primero, la necesidad de impulsar colectivamente la construcción de un nuevo tipo de Estado democrático y pluralista. Asimismo, diseñar una nueva arquitectura estatal, que distribuya su poder en nuevas estructuras territoriales.

Segundo, buscar socialmente formas más eficientes y eficaces de funcionamiento de los sistemas de administración de justicia reconocidos, y su operatividad en términos territoriales y administrativos, de acuerdo a una nueva organización y funcionamiento del Estado.

Tercero, el reconocimiento por el Estado-país del pluralismo jurídico existente debe traducirse, en la cotidianidad, en el respeto real a las diversas instancias de administración de justicia.

Finalmente, insertar las sanciones de la justicia indígena en la observancia y respeto a los convenios internacionales y a los derechos humanos. (Villavicencio, 2002, pág. 47).

De acuerdo con directrices de la actual Constitución del 2008 en su Artículo 171 se ha determinado que las autoridades pueblos indígenas ejercerán sus funciones jurisdiccionales basadas en su derecho propio y tradiciones ancestrales y que éstas no deben ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de Derechos Humanos.

2.2.4 Competencia de la justicia indígena

La competencia es la medida en que la autoridad desarrollará sus actividades, es el campo donde se desempeñará las atribuciones y funciones que le fueron conferidas mediante la ley, en lo referente a la justicia indígena cómo la misma Constitución nos señala la competencia se realiza dentro de su territorio, es decir dentro de su comunidad dónde se desarrolla el conflicto interno.

De acuerdo con Yumbay, (2014) se puede reclamar la competencia cuando las partes, pertenezcan a las comunidades o pueblos indígenas; que el caso ante el conocimiento de la jurisdicción ordinaria constituye una contienda interna entre dichos pueblos, decisión de los mismos pueblos; cuando el hecho delictivo tenga lugar en su territorio indígena, a esto se le ha denominado declinación de competencia.

Sobre la declinación de competencias respecto a las decisiones judiciales indígenas puede verse como una herramienta con la que los funcionarios judiciales no están familiarizados y, no se puede observar que los casos de protección excepcional relativos a la justicia indígena, que fueron tramitados por la anterior Corte Constitucional se mantengan, pues han sido abandonados y han resultado de mucho trabajo para la Corte Constitucional. La nueva legislación, por falta de entendimiento en esta materia han vulnerado los derechos fundamentales. (Albuja, 2021).

El Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 345 se ha determinado la declinación de competencia, de qué se ha señalado que en caso que los jueces de la justicia ordinaria lleguen a conocer la existencia de un proceso se encuentra sin conocimiento de las autoridades indígenas estos de quién eran su competencia a favor de dichas autoridades indígenas con el fin de que sean ellos quienes resuelven el conflicto en su comunidad.

La autoridad indígena debe demostrar con pruebas que dicha causa le corresponde y es de la jurisdicción indígena, para ello este código ha determinado que se abrirá un término de prueba de tres días, durante este tiempo el juez que está conociendo esta causa debe observar si verdaderamente le corresponde a la autoridad indígena la causa que está en su conocimiento y de ser así se enviará el proceso a dicha autoridad.

La competencia de ejercer justicia por parte de los pueblos y nacionalidades indígenas viene dada de la misma Constitución de la República en su artículo 171 se ha señalado

que todas las autoridades de indígenas y nacionalidades ejercerán su derecho dentro de su ámbito territorial, es decir que si se cometió un delito fuera de su territorio la competencia radicada en la justicia ordinaria de acuerdo con lo prescrito en esta disposición constitucional.

2.2.5 Procedimiento de la justicia indígena

La justicia indígena no existe un procedimiento establecido como sí lo hay una justicia ordinaria donde se maneja por un procedimiento preestablecido en la ley, la justicia indígena contiene procedimiento especial dependiendo de cada sector, esto se debe a la misma Constitución de la República lo cual les ha otorgado esa facultad de ejercer por su propio procedimiento ancestral.

De acuerdo con el artículo 171 de la Constitución de la República ha determinado que:

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. (Constitución de la República del Ecuador, 2021).

Esta disposición constitucional ha determinado que los pueblos de indígenas aplicarán su justicia de acorde a las normas y procedimientos propios siempre que estos no sean contrarios de la Constitución y a los Derechos Humanos, en este sentido al estado le corresponde garantizar la aplicabilidad de las decisiones que toman las distintas autoridades indígenas en sus territorios ancestrales.

Según Duran (2017) el procedimiento indígena en la aplicación de la justicia indígena es muy simple y rápido que se señalan en términos quechuas como son:

- ✓ Willachina o aviso o demanda, para llevar a conocimiento de la autoridad el hecho producido y los posibles responsables.
- ✓ Tapuykuna o investigación, que se cumple en varias diligencias, como inspección ocular; testimonios; versiones y documentos.

- ✓ Chimbapurana, es la confrontación entre acusado y acusador, que comienza con la instalación de la asamblea e información de los hechos, aclaración entre las partes y presentación de todas las pruebas.
- ✓ Killpichirina o sanción, adoptada por la asamblea.
- ✓ Pakachina o ejecución de la sanción de ser el caso, ya que puede decidirse el perdón.
- ✓ Tantanakushpa cushirina, es el gozo por la solución del conflicto y la etapa de la amistad, perdón y prerrogativas.

Estas etapas que ha desarrollado la justicia indígena es de acuerdo a sus costumbres y tradiciones que a lo largo han sido implementadas para la solución de los conflictos, cabe resaltar que para las comunidades indígenas el procedimiento que se aplica para sancionar a los infractores dentro de sus territorios no es para nada violatorio de derechos hoy influyen negativamente en la comunidad, más bien el procedimiento se caracteriza por ser muy eficaz a la hora de solucionar los conflictos internos que se desarrollan en las comunidades.

2.2.6 Sanciones aplicadas por la justicia indígena

Para la comunidad indígena las sanciones que se aplican a los infractores ayudan a limpiar su parte espiritual que se encuentra dañada, de manera que la finalidad siempre será purificar el alma de quién ha incurrido en una conducta antisocial contraria a las buenas costumbres y a la moral, rara vez las sanciones que aplica la comunidad tienen que ver con disculpas públicas o el otorgamiento de una multa, esto se desarrolla en incidentes que son de baja categoría, de manera que se puede determinar que la administración de justicia indígena sí es proporcional en lo que se refiere a la aplicación de su justicia.

Las sanciones que se aplican son por lo general de acuerdo al delito cometido en la comunidad donde muchas de las veces es ejecutada por los familiares de los infractores, entre estas acciones tenemos la aplicación de ortiga en la piel desnuda del infractor, sí bien esta planta genera en el cuerpo humano ronchas de un malestar insoportable, para el pueblo indígena este es una planta medicinal y espiritual que ayudara con la purificación de su alma, la cantidad de ortigazos que se le otorgue a la persona o personas será decisión de la respectiva asamblea indígena, de igual forma los latigazos serán elegidos de acuerdo al delito que se cometió en la comunidad.

En lo que respecta al baño con agua fría por lo general al infractor se lo desnuda y se lo lleva hasta el río y en presencia de las demás personas de la comunidad se le realiza el baño con agua fría, la creencia de la comunidad indígena respecto a esto es que el agua al ser pura sacara a ese mal espíritu que ha generado que la persona cometa un delito y vulnere la estabilidad y paz de los comuneros, las sanciones que aplica la comunidad se refieren al castigo físico.

Según Cárdenas, (2010), señala que:

Con la aplicación de los castigos físicos a los infractores, los indígenas buscan el arrepentimiento de la persona y el compromiso de incorporarse a la comunidad y reparar el daño causado, es decir, buscan no solo castigar al infractor que medie un acuerdo de éste. El imputado indígena permanece en su entorno y no está aislado de la sociedad como ocurre con la justicia ordinaria. (pág. 40).

La visión indígena es que la justicia ordinaria no es eficaz y la aplicación de su justicia basada en su derecho propio no vulnera los derechos humanos de quienes se someten a la misma, de modo que jamás han considerado someterse a la justicia ordinaria para solucionar sus conflictos internos por qué resulta contradictoria a sus principios.

2.2.7 Relación de la justicia ordinario y justicia indígena

La justicia indígena y la justicia ordinaria se encuentran relacionadas directamente por el hecho que se rigen por la misma Constitución de la República, de modo que estas dos justicias realizarán siempre cooperación con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de los Derechos Humanos en cada uno de los ciudadanos sin importar si estos pertenecen o no a las comunidades indígenas.

Esta relación se evidencia con la declinación de competencia cuando la justicia ordinaria conoce específicamente conflictos de carácter indígena, es así que previa solicitud de la autoridad indígena hacia la justicia ordinaria en un proceso civil o penal los jueces que se encuentran conociendo la causa que le compete a la justicia ordinaria, declinan en su competencia a favor de esta para que la misma se encarga de solucionar los conflictos producidos entre las partes, para esto es necesario tener en consideración algunos requisitos indispensables.

Según las Naciones Unidas (2022) para que exista una adecuada declinación de competencia y no se produzca un conflicto entre las dos administraciones de Justicia es

necesario partir de un diálogo basado en la tolerancia y respeto a los Derechos Humanos y que siempre la justicia ordinaria ponga en práctica es el respeto a los derechos de los pueblos indígenas y en especial uno de los más importantes el derecho al disfrute de sus propias leyes y reglas tal como lo determina la misma constitución del 2008, puesto que está Norma Suprema reconoce la plena igualdad a estas dos justicias, de modo que ninguna será más que la otra y las dos serán respetadas recíprocamente.

Existe una relación estrecha y común entre la justicia ordinaria y justicia indígena, esto debido a que las dos tienen como finalidad solucionar los conflictos y generar la paz social, además que estas dos justicias deben necesariamente tener un respeto recíproco en sus decisiones tomando en consideración las competencias que les fueron asignadas para la solución de los conflictos.

Para que la relación entre estas dos justicias sea equitativa el legislador ha determinado en el código orgánico de la función judicial en su artículo 346 la promoción de la justicia intercultural en el determina qué, será el consejo de la judicatura quién se encarga de proporcionar los recursos humanos y económicos para garantizar mecanismos eficientes de coordinación y cooperación entre estas dos justicias, asimismo señala que se capacitará a las servidoras y servidores del oficio judicial que realicen trabajos en los territorios donde predominan personas indígenas con la finalidad de que conozcan sus costumbres tradiciones y la forma en la que sus pueblos resuelven sus conflictos.

En el artículo 344 se ha determinado los principios que las autoridades de la justicia ordinaria deben tomar en cuenta a la hora que sus actuaciones judiciales, en el artículo 344 ibidem se ha determinado cinco principios, entre estos tenemos el principio de diversidad que se refiere al reconocimiento de la solución de conflictos basados en las costumbres y tradiciones ancestrales por parte de las autoridades indígenas, de modo que estas prácticas deben ser reconocidas por la justicia ordinaria, la igualdad es otro de los principios que se tomará en consideración para agradecer la comprensión de las normas y procedimientos que se tomaron en consideración en los procesos en los que intervienen las personas que pertenece a las comunidades indígenas, un principio importante es también el Non bis in idem, principio que se caracteriza por que no se podrá juzgar un caso que fue solucionado por las autoridades indígenas.

2.2.8 Derecho constitucional a la integridad física

Todos los derechos de los cuales goza el ser humano son importantes y más aun los que tengan que ver con su estado físico, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos el ser humano para el estado se ha convertido en un ser muy indispensable al cual debe dotar le de todas las garantías necesarias para que el mismo no sea ultrajado en sus derechos fundamentales y tenga el acceso a un buen vivir adecuado.

Para Convención Americana sobre Derechos Humanos, (2017) la integridad física contiene tres aspectos, el aspecto físico se refiere al mantenimiento de la anatomía humana, funciones o fisiología de sus órganos. El aspecto espiritual se ocupa de mantener la psique completa y saludable de una persona; cualquiera de sus funciones mentales; Los aspectos éticos se refieren a la capacidad e independencia de una persona para mantener, modificar o desarrollar sus valores personales. En otras palabras, la integridad personal incluye un conjunto de condiciones que le permiten a una persona vivir una vida plena. Por tanto, tiene una estrecha relación con la protección de la dignidad humana y la protección de otros derechos fundamentales como la libertad personal, la vida o la salud.

El derecho a la integridad física va mucho más allá de la mera conservación de la forma del cuerpo humano, está íntimamente relacionado con el derecho a la vida y a las libertades individuales. Por tanto, la restricción ilícita de las libertades individuales la desaparición forzada constituye una violación al derecho a la integridad personal que no puede ser justificada por ninguna clase de actos.

Para Galindo, (2009) señala que:

La integridad física de todos los seres humanos es muy amplia, desde la detención arbitraria hasta el confinamiento en las más inhumanas condiciones de las prisiones. Los Estados están obligados a prohibir en su legislación nacional todo tipo de violaciones a los derechos humanos, así como a investigar y sancionar a los responsables materiales o intelectuales de violaciones a los derechos humanos. La integridad física, psíquica o moral de las personas y la reparación a las víctimas y sus seres queridos por los daños y perjuicios que les hayan causado. En caso de incumplimiento por parte de los Estados, las víctimas o sus familiares pueden recurrir a varios organismos internacionales para responsabilizar a los gobiernos por su negligencia o incompetencia. (pág. 125)

Este derecho constitucional es parte de los derechos de libertad, en el Art. 66 numeral 3 de la Constitución de la República se reconoce la constitucionalidad de este derecho con la finalidad de que ninguna persona ejerza contra otra actos que afecten su integridad física, es así que dentro de este artículo se ha señalado que se prohíbe toda clase de tratos crueles e inhumanos que afecten la integridad psíquica y física de las personas, esto quiere decir que nadie puede ser golpeado humillado caso contrario se estaría vulnerando este derecho constitucional.

Con respecto a la justicia indígena este derecho no es respetado en su conjunto, pues los tratos crueles que reciben las personas que se someten a este tipo de justicia es evidente ya que la mayoría de los castigos se lo hace ante toda la comunidad, sí bien aquí existe una contraposición en lo que se refiere a la aplicación de este derecho, las autoridades indígenas han considerado que no se está atentando contra este derecho debido a que solamente aplica lo que la Constitución les permite y una de sus prácticas y las formas de resolver conflictos siempre fue por medio del castigo físico.

Según “el Ecuador a pesar de contar con una buena legislación en materia de derechos humanos, en la práctica todos los días se viola el derecho a la integridad personal de muchas personas” (Duque, 2009 , pág. 502), esta afirmación es muy cierta, puesto que hace falta observar la forma de aplicar justicia indígena en las diferentes comunidades para determinar la vulneración a este derecho constitucional.

De modo que la obligación del Estado no solo debe quedar en letra muerta que se describa en la Constitución, más bien debe generar políticas y normativa adecuada para garantizar que este derecho se respete por parte de todos los funcionarios y autoridades que ejercen funciones jurisdiccionales, de modo que no debe existir excepción de ninguna naturaleza para que se desarrolle la tortura y el abuso físico en las personas.

2.3 Hipótesis

La aplicación de la justicia indígena en el Cantón Colta, Provincia de Chimborazo vulnera el derecho constitucional a la integridad física.

2.4 Variables

Variable dependiente

La Justicia Indígena.

Variable independiente

Derecho constitucional a la integridad Física.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

3.1 Ámbito de Estudio

La presente investigación abarca un estudio jurídico a la aplicación de la justicia indígena frente al derecho constitucional de la integridad física, el ámbito de estudio que se ha tomado en consideración el cantón Colta de la provincia de Chimborazo donde la mayoría de la población es indígena y la forma de solucionar sus conflictos siempre es aplicando su derecho propio.

3.2 Tipo de investigación

Investigación Jurídica

Este tipo de investigación permite realizar un análisis jurídico a la normativa que abarca el derecho a la integridad física y lo que se refiere a la legalidad de la justicia indígena, es así que se partió desde la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial.

Investigación descriptiva

Por medio de este tipo de investigación se describe las posibles vulneraciones a los derechos fundamentales dentro de la aplicación de la justicia indígena; se explica fenómenos o hechos para establecer la debida aplicación del de la justicia indígena.

Investigación cuantitativa

Sí utilizas tu investigación con el fin de obtener datos estadísticos reales, de modo que se cuantificó cada uno de los datos obtenidos tras efectuar la aplicación de una encuesta semiestructurada.

Investigación de Campo

Se utilizó esta investigación para acudir al campo donde se realiza la recopilación de datos reales, mediante esta investigación de campo usa instrumentos como ficheros o representaciones estadísticas que, combinados con técnicas como la observación y la encuesta, permiten recopilar y analizar los datos recabados de la investigación, es uno de los tipos de investigación más objetivos ya por medio de la misma se acudirá al lugar de la investigación.

3.3 Nivel de investigación

Nivel descriptivo, esta investigación tiene un nivel descriptivo debido a que describe los datos estadísticos, las características de la población, de manera que responde preguntas que fueron previamente planteadas por el investigador con la finalidad de entender el fenómeno que se encuentra siendo objeto de estudio.

3.4 Método de la Investigación

Método cuantitativo

Este método se basa principalmente porque muestra los resultados de números, para el desarrollo de este método se emplea recursos que se utilizan en el campo de la estadística, técnicas que son propias de este método, cómo la técnica de la encuesta que permite recabar información de una población grande previa estructura de preguntas enfocadas en el tema del cual se requiere información.

Método analítico

El método analítico permitió desmembrar el tema de investigación para que el mismo sea estudiado por partes, mediante este método se logra analizar de manera exhaustiva la aplicación de la justicia indígena y cómo está incide en la vulneración del derecho a la integridad física de las personas que son sancionadas bajo esta justicia.

Método sintético

Permite recoger la mayor cantidad de información posible para realizar un criterio uniforme de los mismos, por partes separadas para facilitar su comprensión de la investigación, este método permite explicar si la aplicación de la justicia indígena en el Cantón Colta de la Provincia de Chimborazo.

Método Inductivo

Nos permite partir de términos generales hacia hechos particulares para llegar a establecer un mecanismo de solución frente al problema jurídico investigado; este método se desarrolla en la investigación de campo, sobre la información recabada, permitiendo plasmar ideas más prácticas dentro de la investigación.

Método Descriptivo

El método descriptivo se caracteriza porque recopila datos cuantificables que son analizados de forma numérica, principalmente se utiliza un cuestionario con preguntas cerradas con el fin de que la población en la cual se aplica sea más objetiva en sus respuestas, este método es de gran relevancia para el estudio de fenómenos sociales.

3.5 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es explicativo debido a que la investigación se encuentra dirigida a conocer los fenómenos sociales que se desarrollan tras la aplicación de la justicia indígena.

La investigación también se desarrolla bajo diseño cuantitativo, esto debido a que se centra en recopilar datos y analizarlos de forma numérica.

3.6 Población y muestra

Para el desarrollo de la investigación se escogió una población de 200 personas del Cantón Colta Provincia de Chimborazo, a las que se les aplicó la siguiente fórmula para determinar la muestra de la población total a ser encuestada.

$$N= 200$$

$$Z=1,96$$

$$Q= 50\% \text{ o } 0,50$$

$$P= 50\% \text{ o } 0,50$$

$$e=0,50$$

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{e^2 (N - 1) + Z^2 * P * Q}$$
$$n = \frac{1,96^2 * 0,5 * 0,5 * 200}{0,05^2(200 - 1) + 1,96^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{192.08}{1.4579} = 131.75$$

M= 131 Habitantes.

3.7 Técnicas e instrumentos para la obtención de datos

Encuesta: Por medio de la encuesta se aplica un cuestionario a un grupo de personas, en este caso a los funcionarios judiciales en los cuales se aplicó preguntas específicas, con lo cual se llega a recabar información fidedigna sobre la aplicación de la suspensión del proceso

Estudio documental: Se recabó información constante en libros, artículos científicos, páginas web y normativa jurídica en las cuales se desarrolla el tema a investigar.

3.8 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento para la recolección de datos fue la elaboración de preguntas cerradas para la encuesta. El cuestionario fue previamente desarrollado con el visto bueno de mi docente tutor.

3.9. Técnicas de procedimiento, análisis e interpretación de datos

Utilice la técnica de la estadística descriptiva, especialmente en la elaboración de cuadros y gráficos estadísticos, con respecto de cada uno de los temas planteados y constantes en el pliego de preguntas constantes en el cuestionario para la aplicación de las encuestas a profesionales del derecho en libre ejercicio profesional, para cuantificar los resultados obtenidos, para lo cual, se utilizó los programas de Word y Excel.

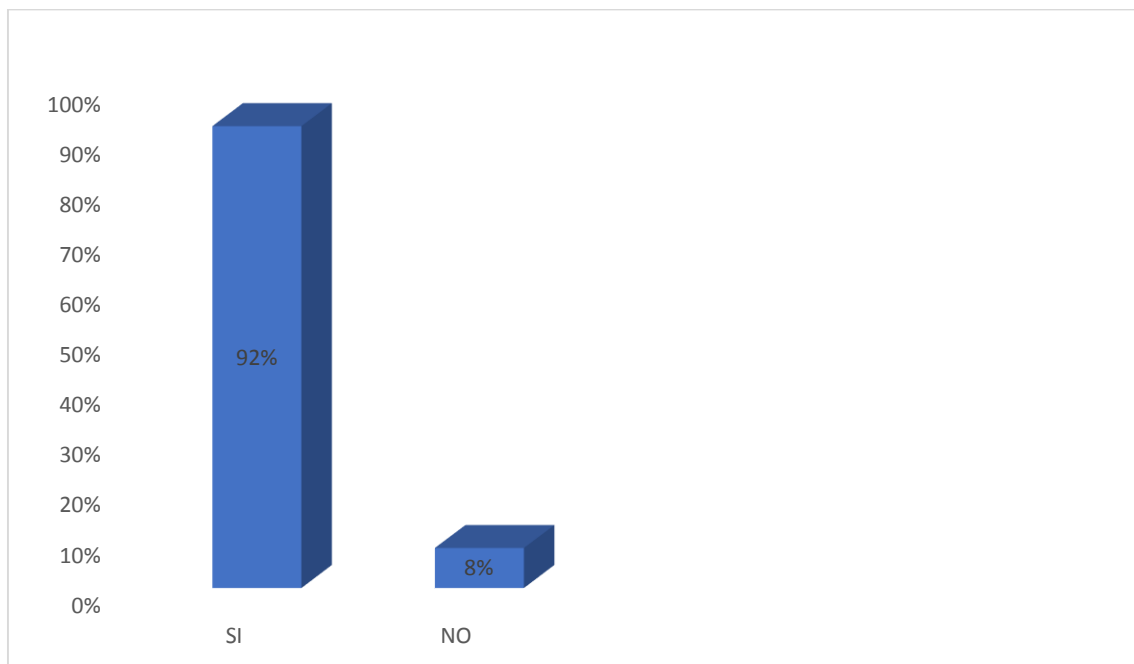
CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

1.- ¿Considera que la aplicación de justicia indígena en las comunidades indígenas es constitucional?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	120	92%
NO	11	8%
Total	131	100%



Fuente: Ciudadanos del Cantón Colta.

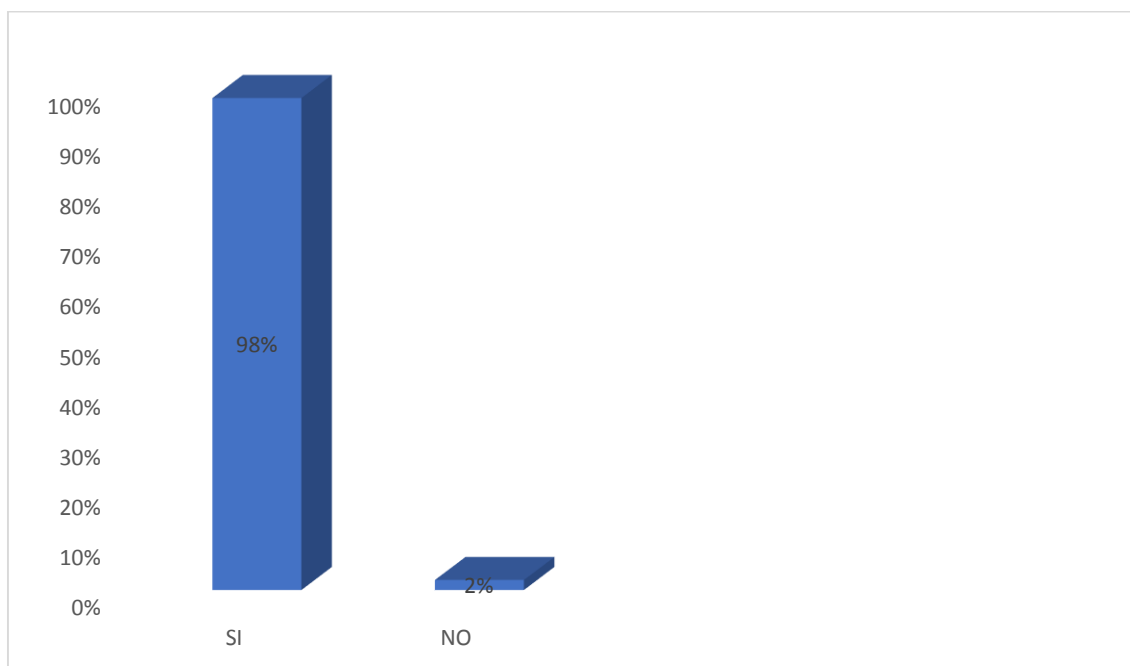
Elaborado por: Fredy Rene Guambo Villa.

Análisis e interpretación:

De las 131 personas encuestadas que representa el 100%, el 92% ha manifestado que la justicia indígena si es constitucional, mientras que en un bajo porcentaje cómo es el 8% ha manifestado que no es constitucional, la mayoría de los encuestados están conscientes que la justicia indígena tiene su reconocimiento constitucional y es por ello que los pueblos y nacionalidades de indígenas resuelven sus conflictos internos en aplicación solo de esta justicia.

2.- ¿Conoce sobre las formas de aplicar justicia indígena?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	128	98%
NO	3	2%
Total	131	100%



Fuente: Ciudadanos del Cantón Colta.

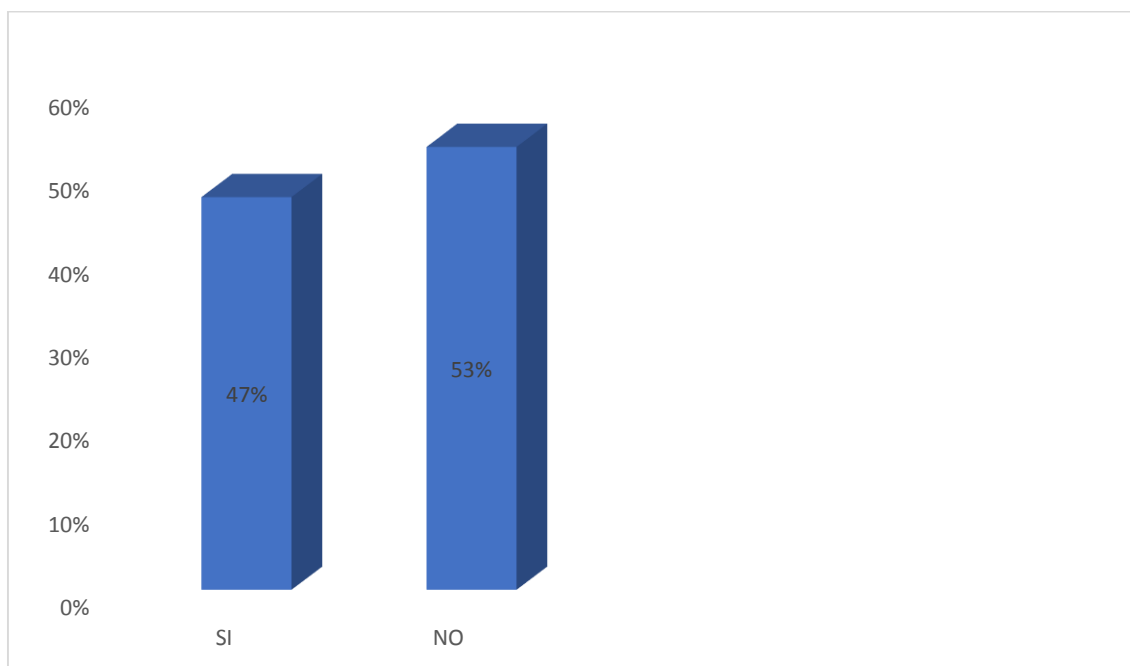
Elaborado por: Fredy Rene Guambo Villa.

Análisis e interpretación:

En la presente pregunta se ha obtenido los siguientes datos, el 98% de los encuestados ha mencionado que si conoce las formas en las que se aplica la justicia indígena, mientras que en un 2% han mencionado que no conoce, es común que las personas que habitan dentro de las comunidades indígenas conozcan las formas en las que se aplica la justicia indígena.

3.- ¿En la aplicación de la justicia indígena se respeta los derechos humanos?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	62	47%
NO	69	53%
Total	131	100%



Fuente: Ciudadanos del Cantón Colta.

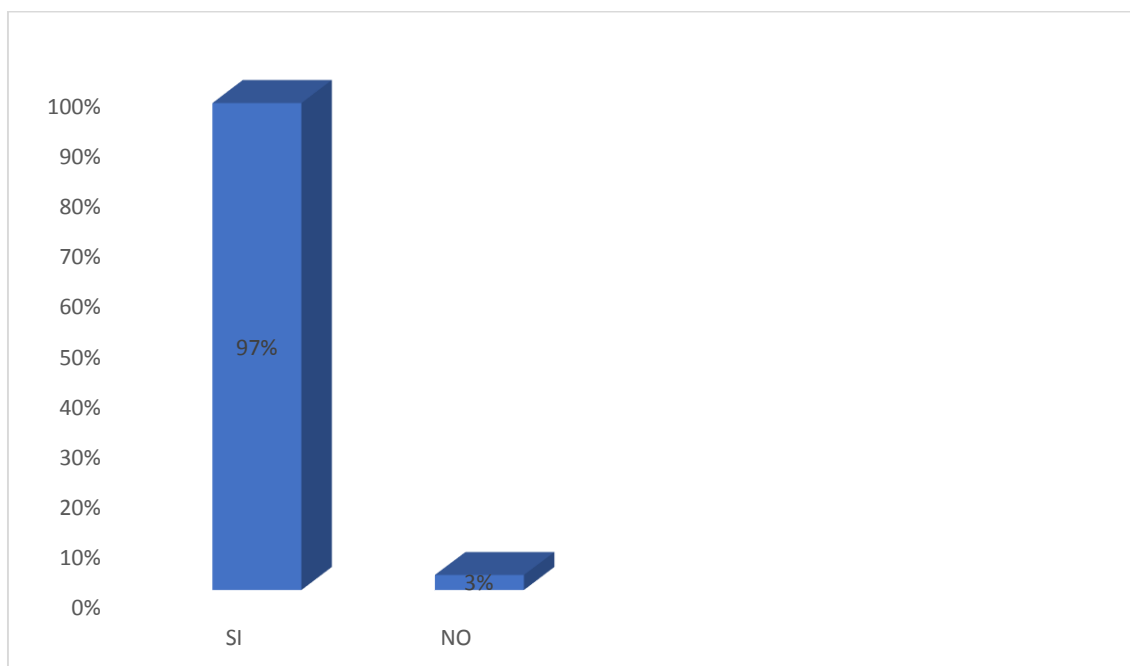
Elaborado por: Fredy Rene Guambo Villa.

Análisis e interpretación:

De la mayoría de los encuestados en esta pregunta el 53% ha mencionado que en la aplicación de la justicia indígena no se respeta los Derechos Humanos, mientras que aproximadamente casi en un porcentaje igual como es el 47% a mencionar o que, si se respetan los derechos humanos en la aplicación de la justicia indígena, en esta pregunta se puede observar que existen criterios divididos con respecto a la aplicación de la justicia indígena y los Derechos Humanos.

4.- ¿Conoce cuáles son las sanciones que se aplican en la justicia indígena?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	127	97%
NO	4	3%
Total	131	100%



Fuente: Ciudadanos del Cantón Colta.

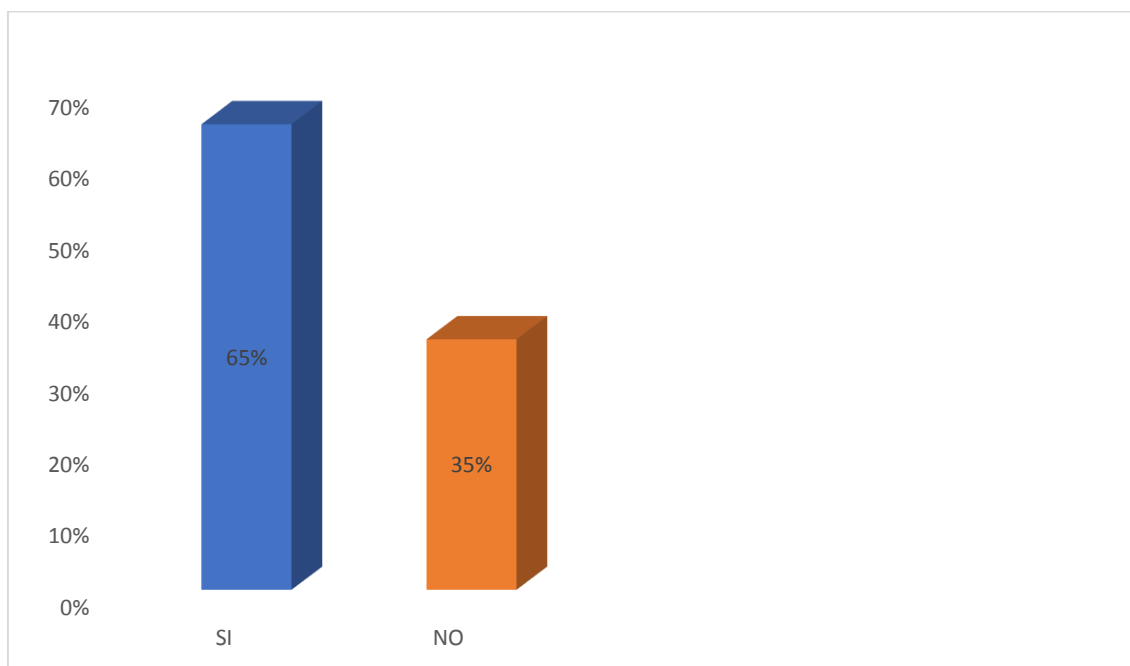
Elaborado por: Fredy Rene Guambo Villa.

Análisis e interpretación:

Con respecto esta pregunta del gráfico y cuadro se puede observar que el 97% de los encuestados menciona que si conocen las sanciones que se aplican en la justicia indígena, en un bajo porcentaje cómo es del 3% desconoce de las sanciones que se aplican, como resultado de esta pregunta se puede obtener que la mayoría conocen las sanciones que las autoridades indígenas aplican en la solución de sus conflictos.

5.- ¿Conoce lo que implica el derecho constitucional a la integridad física?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	85	65%
NO	46	35%
Total	131	100%



Fuente: Ciudadanos del Cantón Colta.

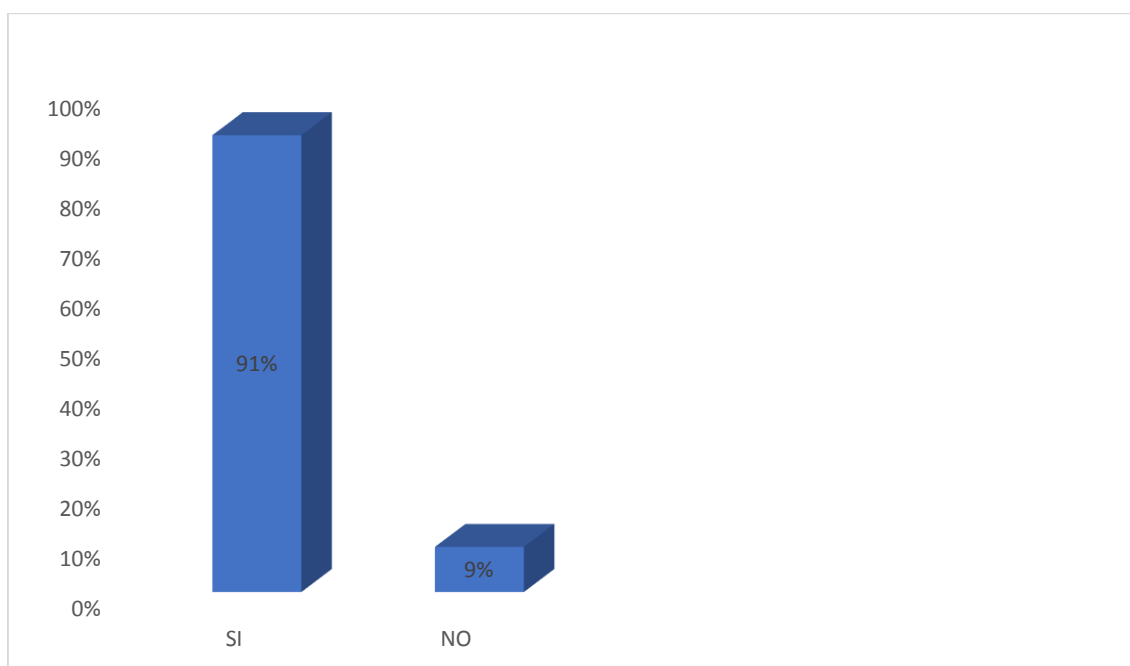
Elaborado por: Fredy Rene Guambo Villa.

Análisis e interpretación:

Sobre esta pregunta la mayoría de los encuestados como es del 65% a mencionado que conoce sobre el derecho a la integridad física, mientras que el 35% ha señalado que no conoce sobre este derecho constitucional, de manera que el desconocimiento del mismo puede conllevar a que esté se ha vulnerado ni la aplicación de la justicia indígena este derecho se contraponen ya que los castigos siempre son contra la integridad física de las personas que cometen los delitos.

6.- ¿Considera que con la aplicación de la justicia indígena se vulnera el derecho a la integridad física?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	118	91%
NO	13	9%
Total	131	100%



Fuente: Ciudadanos del Cantón Colta.

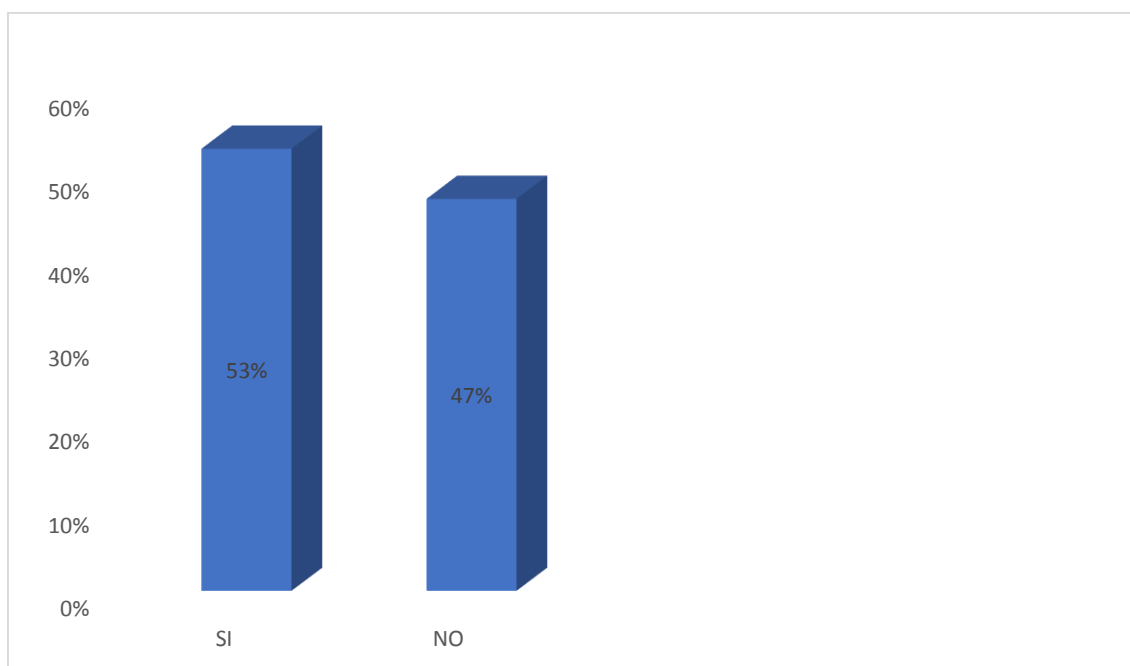
Elaborado por: Fredy Rene Guambo Villa.

Análisis e interpretación:

Con respecto a esta pregunta del gráfico el 91% de los encuestados ha mencionado que en la aplicación de la justicia indígena se vulnera el derecho a la integridad física, en un bajo porcentaje se ha mencionado que este derecho no es vulnerado en la aplicación de dicha justicia, prácticamente como los castigos aplicados por la administración de Justicia indígena es contra la humanidad del ser humano es vidente la vulneración a la integridad física de las personas.

7.- ¿Cree que la aplicación de la justicia indígena genera un trato cruel y degradante?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	70	53%
NO	61	47%
Total	131	100%



Fuente: Ciudadanos del Cantón Colta.

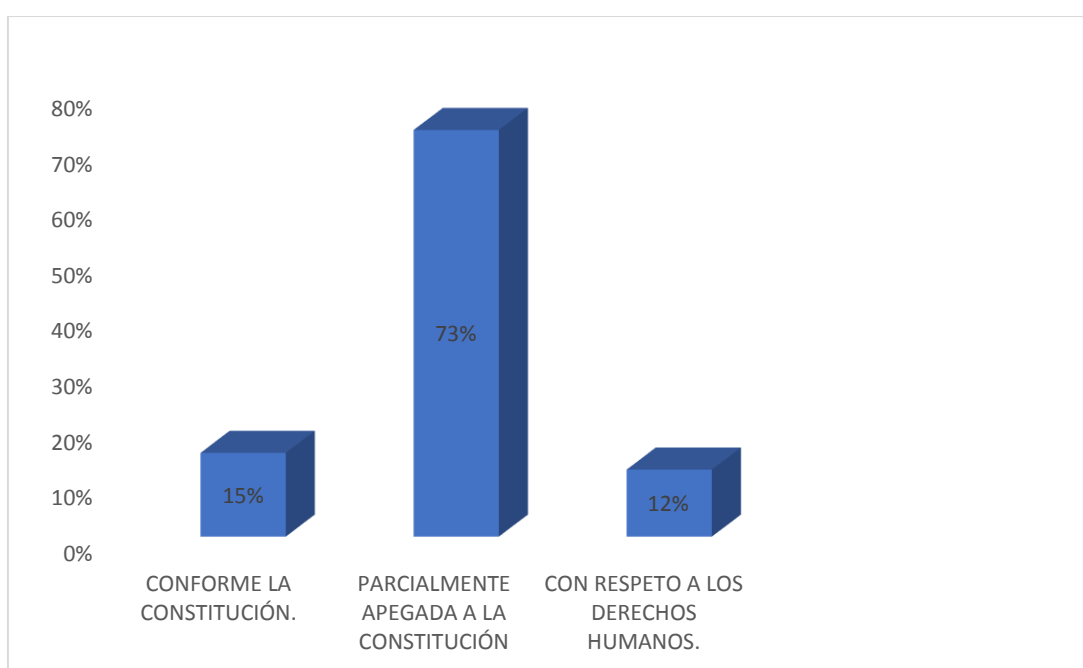
Elaborado por: Fredy Rene Guambo Villa.

Análisis e interpretación:

De las 131 personas encuestadas; el 53% ha señalado que sí se genera un trato cruel y degradante al aplicarse la justicia indígena, mientras que el 47% señala que no existe ningún trato cruel al aplicarse esta esta justicia, prácticamente en la aplicación de esta justicia si existe un trato denigrante hacia el ser humano pues del castigo físico y la humillación pública hacen que este tipo de justicia maltrate al ser humano.

8.- ¿Como considera que es la aplicación de la justicia indígena en su Cantón?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
CONFORME LA CONSTITUCIÓN	20	15%
PARCIALMENTE APEGADA A LA CONSTITUCIÓN	95	73%
CON RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS	16	12%
Total	131	100%



Fuente: Ciudadanos del Cantón Colta.

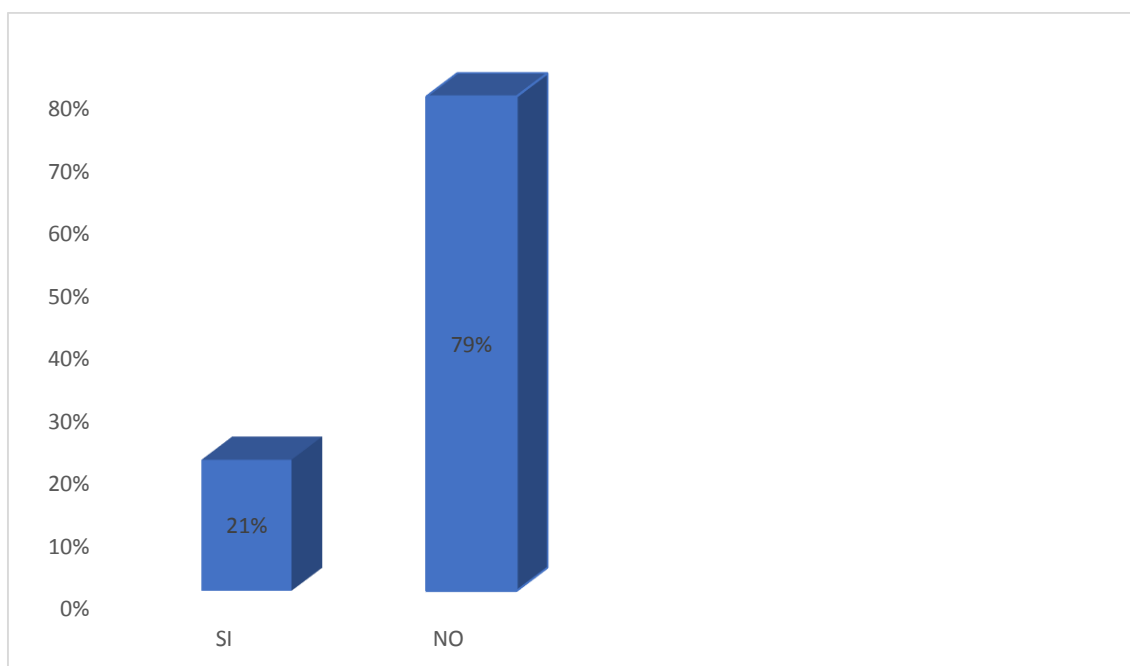
Elaborado por: Fredy Rene Guambo Villa.

Análisis e interpretación:

Con respecto a esta pregunta el 73% considera que la aplicación de la justicia indígena es parcialmente apegada a la Constitución de la república, del 15% en cambio menciona que se la aplica de acuerdo a la Constitución y el 12% ha señalado que, con respecto a los Derechos Humanos, un resultado importante de esta pregunta es que la mayoría ha considerado que no existe un apego total a la constitución en el ejercicio de la aplicación de la justicia indígena.

9.- ¿Considera que las autoridades indígenas se encuentran capacitadas sobre derechos humanos?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	27	21%
NO	104	79%
Total	131	100%



Fuente: Ciudadanos del Cantón Colta.

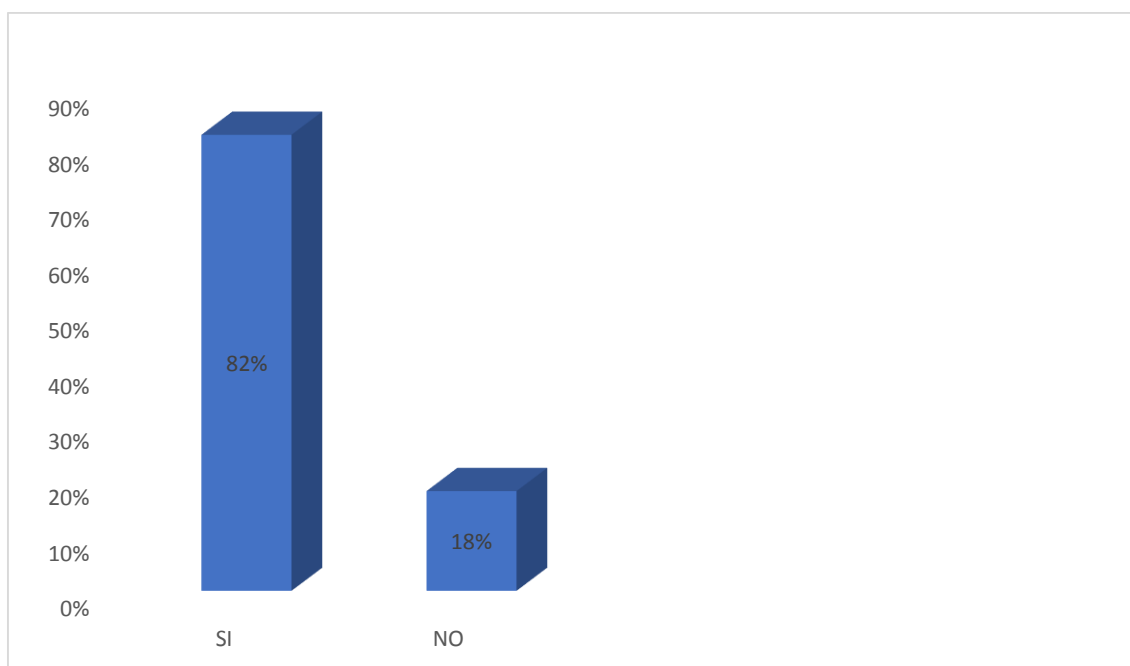
Elaborado por: Fredy Rene Guambo Villa.

Análisis e interpretación:

La mayoría de los encuestados; el 79% ha mencionado que las autoridades indígenas no se encuentran capacitadas en derechos humanos a la hora de impartir justicia, el 21 % ha considerado que, si se encuentran capacitados, es claro que las autoridades indígenas desconocen en su mayoría lo que implica los derechos humanos es por ello que se desprende la vulneración a los mismos en la aplicación de la justicia indígena.

10.- ¿Considera que se debe implementar una normativa legal para regular la aplicación de la justicia indígena y existe respeto a los derechos humanos?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	108	82%
NO	23	18%
Total	131	100%



Fuente: Ciudadanos del Cantón Colta.

Elaborado por: Fredy Rene Guambo Villa.

Análisis e interpretación:

La mayoría de los encuestados como es el 82% señalado que si es necesario implementar una normativa legal que regule la aplicación de la justicia indígena para que se respeten los derechos humanos, en un bajo porcentaje como es el 18% ha señalado que no es necesario implementar dicha normativa si bien la justicia indígena se encuentra amparada por la Constitución de la República están ha tenido un horizonte claro para que se respeten los derechos humanos de manera objetiva, ya que sus prácticas si se contraponen a varios de los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente que se abarca en nuestra Constitución.

4.2 Beneficiarios

Beneficiarios Directos

En este proyecto seré el beneficiario directo, debido a que con este trabajo investigativo lograré obtener el Título de Abogado, también se beneficiará a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar porque quedará este proyecto en su repositorio como constancia de que se realizan trabajos científicos investigativos.

Beneficiarios Indirectos

Serán beneficiarios indirectos con este proyecto serán los habitantes del Cantón Colta quienes podrán comprender lo que implica el derecho a la integridad física frente a la aplicación de la justicia indígena.

4.3 Impacto de los resultados

La investigación genera un impacto a nivel jurídico y social, principalmente en la administración de justicia indígena, pues su aplicación es contradictoria a los derechos humanos, a pesar de que la Constitución de la República del Ecuador ha determinado que las autoridades indígenas deben resolver sus conflictos de acuerdo a sus costumbres y tradiciones con respeto a la Constitución y Derechos Humanos en la práctica es totalmente contradictorio dado que con los castigos físicos se vulnera de manera directa el derecho a la integridad física.

4.4 Transferencia de resultados

Los resultados de la investigación se encuentran detallados en el desarrollo del presente proyecto de investigación, asimismo cada uno de los resultados serán sustentados en la respectiva defensa de grado ante el tribunal designado.

Conclusiones

Los tipos de sanciones que se aplican por la justicia indígena se basan en las prácticas tradicionales que a lo largo del tiempo han venido desarrollando, entre estas sanciones encontramos los castigos con agua fría, ortiga, aplicación de látigo, cuando son infracciones que no son tan graves se aplica por lo general la multa que es pagada por el infractor y la misma será utilizada en beneficio de la comunidad, los castigos más comunes que aplica la justicia indígena por lo general son los castigos físicos esto es lo que se refiere a materia penal cuando uno de los integrantes de la comunidad comete algún delito, rara vez se aplica la expulsión de la comunidad, los tipos de sanciones se establecen para solucionar los conflictos internos por lo general son muy variadas dependiendo del territorio.

Se puede identificar que existe una vulneración directa al derecho a la integridad física en la aplicación de la justicia indígena, esto debido a que las emociones que establecen las autoridades de indígenas siempre implican el castigo físico y degradante del ser humano, mismo que es humillado públicamente ante toda la comunidad y expuestos a golpes y situaciones que vulneran su integridad física y moral, si bien la Constitución determina que los pueblos y nacionalidades de indígenas resolverán sus conflictos de acuerdo a sus costumbres y tradiciones ancestrales, por otro lado, el derecho a la integridad física determina que ninguna persona será expuesta a tratos crueles inhumanos o degradantes con la aplicación de la justicia indígena. Esto no se cumple, puesto que el castigo físico siempre fue una de las formas para sancionar a los infractores dentro de los territorios indígenas, por cuánto existe una contradicción desde la misma normativa constitucional.

Con el estudio de campo desarrollado en el cantón Colta de la provincia de Chimborazo se puede determinar que tiene su sector la mayoría de las personas han considerado que no existe como tal un respeto a los Derechos Humanos principalmente se violenta por medio del castigo físico el derecho constitucional a la integridad física, asimismo se logra determinar que este sector contiene sus propios castigos para solucionar los conflictos internos que se produce dentro de su territorio, es así que también han considerado que es necesario establecer una normativa jurídica que logre hacer efectivo el respeto de los Derechos Humanos en aplicación de la justicia indígena.

Recomendaciones

La Asamblea Nacional debe establecer un proyecto de ley en el que se reforme el modo de aplicar la justicia indígena esto debido a que la misma se encuentra en contraposición con los derechos fundamentales de las personas de modo que es necesario establecer una normativa jurídica que en cierta medida limite el uso de castigos físicos con la finalidad de tutelar el derecho a la integridad personal.

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones como entidad reguladora de la administración de justicia, debería capacitar a las comunidades indígenas en lo que respecta a los Derechos Humanos, como estos deben ser respetados en la aplicación de sanciones, de modo que las autoridades indígenas no se excedan en los castigos físicos.

La Corte Constitucional como órgano de interpretación constitucional debería intervenir en los asuntos donde las autoridades indígenas se sobrepasan con las sanciones a las personas vulnerando así los Derechos Humanos, sí bien existe precedentes jurisprudenciales que limitan el ejercicio de funciones de las autoridades indígenas, esto por lo general no se ha llegado a cumplir por parte de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Bibliografía

- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (2017). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Obtenido de http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Campanias_2017/01_IntegridadPersonal/Integridad_Personal.pdf
- Afanador, M. (2015). El Derecho a la Integridad Personal. *Reflexión Política*, 4(8), 93-104. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/110/11000806.pdf>
- Albuja, R. (2021). El Derecho Indígena, su compatibilidad con los Derechos Fundamentales y su aplicabilidad en el sistema jurídico nacional. *Crítica y Derecho: Revista Jurídica*, 2, 14-29. doi:<https://doi.org/10.29166/cyd.v1i2.2787>
- Altieri, A. (2008). Ques es Cultura . *La lampara de Diógenes Revista Semestral de Filosofía*, 15-20.
- Beltrán, M. (2003). Políticas británicas en las primeras colonias americanas. Crítica a la visión mítica sobre su establecimiento y efectos sobre la construcción de la tradición legal estadounidense. *Estud. Socio-Juríd*, 5(2), 199-223. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v5n2/v5n2a05.pdf>
- Cárdenas, C. (2010). *La Justicia Indígena según la Constitución del Ecuador del año 2.008 y su repercusión en el juzgamiento de conductas indebidas en la comunidad de Gallorrumi, del cantón Cañar*. Universidad de Cuenca. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2956/1/td4392.pdf>
- Comision Nacional de Derechos Humanos . (2020). Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- Constitución de la República del Ecuador. (2021). Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Quito. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos . (2019). *Corte Interamericana de Derechos Humanos* (. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos (: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf>

- Duque, C. (2009). *¿Estado constitucional de Dechos?* Quito : EDICIONES ABYAYALA.
- Durán, D. A. (10 de febrero de 2017). *Derecho Ecuador* . Obtenido de Derecho Ecuador : <https://derechoecuador.com/justicia-indigena/>
- Galindo, J. (2009). Contenido del derecho a la integridad personal. *Revista Derecho del Estado*, 90-129. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/469/448>
- García, F. (2008). El estado del arte del derecho indígena en Ecuador. *Revista IIDH*, 152-170. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08062-5.pdf>
- Monroy, M. (2017). *Campus Universitario del Puente del Común*. Obtenido de [https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/30637/33%20Concepto%20sobre%20la%20Costumbre.pdf?sequence=1#:~:text=%E2%80%9CCOSTUMBRE.-,Der.,una%20obligaci%C3%B3n%20\(opinio%20necessitatis\).](https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/30637/33%20Concepto%20sobre%20la%20Costumbre.pdf?sequence=1#:~:text=%E2%80%9CCOSTUMBRE.-,Der.,una%20obligaci%C3%B3n%20(opinio%20necessitatis).)
- Naciones Unidas . (2022). *Naciones Unidas* . Obtenido de Justicia ordinaria e indígena en Ecuador: “La clave está en el diálogo”, dice experto de la ONU: <https://newsarchive.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10128&LangID=S>
- Nunes, G. (2013). La Pena de Azotes. *UNAM*, 512-550.
- Pasc. (2021). Obtenido de <http://pasc-lac.org/portfolio-items/castigo-fisico-y-humillante/>
- Rivera, W. (junio de 2007). *Universidad del Este*. Obtenido de Universidad del Este: <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Investigaci%C3%B3n%20Jur%C3%ADdica.pdf>
- Santacruz, H. (2020). Reflexiones jurídicas sobre el reconocimiento constitucional y penal del derecho indígena. *in FORO, Revista de Derecho*(34), 114-122. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/1464/1289>
- Scaddan, C. (2008). *Naciones Unidas* . Obtenido de https://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf
- Villavicencio, G. (2002). PLURICULTURALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN EL ECUADOR El reconocimiento constitucional de la justicia indígena. En J.

Salgado, *JUSTICIA INDÍGENA Aportes para un debate* (págs. 1-167). Quito: Producciones digitales Abya-Yala.

Yumbay, M. (30 de junio de 2014). *Derecho Ecuador* . Obtenido de Dereecho Ecuador : <https://derechoecuador.com/jurisdiccion-y-competencia-indigena/>

Yumbay, M. (s.f.). *Derecho Ecuador* .

Zita, A. (26 de febrero de 2021). Obtenido de <https://www.significados.com/investigacion-cientifica/>

Anexos



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS

TEMA: “LA INOBSERVANCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD FÍSICA EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA, EN EL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, AÑO 2021”

Encuesta aplicada a los ciudadanos del Cantón Colta de la Provincia de Chimborazo.

Objetivo: Recabar información referente a la aplicación de la justicia indígena.

1.- ¿Considera que la aplicación de justicia indígena en las comunidades indígenas es constitucional?

SI

NO

2.- ¿Conoce sobre las formas de aplicar justicia indígena?

SI

NO

3.- ¿En la aplicación de la justicia indígena se respeta los derechos humanos?

SI

NO

4.- ¿Conoce cuáles son las sanciones que se aplican en la justicia indígena?

SI

NO

5.- ¿Conoce lo que implica el derecho constitucional a la integridad física?

SI

NO

6.- ¿Considera que con la aplicación de la justicia indígena se vulnera el derecho a la integridad física?

SI

NO

7.- ¿Cree que la aplicación de la justicia indígena genera un trato cruel y degradante?

SI

NO

8.- ¿Como considera que es la aplicación de la justicia indígena en su Cantón?

SI

NO

9.- ¿Considera que las autoridades indígenas se encuentran capacitadas sobre derechos humanos?

SI

NO

10.- ¿Considera que se debe implementar una normativa legal para regular la aplicación de la justicia indígena y existe respeto a los derechos humanos?

SI

NO